



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-No.18923-247-2013

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, once de marzo del año dos mil trece. Vistas las diligencias promovidas por _____, Representante Legal de la Sociedad RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Dicha Sociedad es el titular de la Actividad TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS, que consiste en el transporte de BATERÍAS ÁCIDO PLOMO USADAS, HÚMEDAS LLENAS DE ÁCIDO.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular de la actividad, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental correspondiente, el cual fue evaluado por esta Cartera de Estado tomando en consideración la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución de la mencionada actividad.
- II. De conformidad al artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.
- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó la actividad antes mencionada, determinándose que se encuentra comprendida en el Grupo B, Categoría 1, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, es decir, que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual la actividad no representa riesgos ambientales significativos a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) Cumple con las condiciones para el transporte de este tipo de materiales peligrosos, de acuerdo a la inspección técnica realizada por personal de este Ministerio, 2) cuenta con certificado de cumplimiento de medidas de seguridad, otorgado por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, 3) considerando que los materiales peligrosos serán manipulados y transportados desde los generadores hacia las instalaciones de RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, S.A. de C.V., para su almacenamiento y posterior disposición final, 4) la actividad de transporte cuenta con estudio de riesgos y su plan de contingencia.

Con fecha treinta de enero del año dos mil trece, se recibió en este Ministerio, el Plan de Contingencia, Estudio de Riesgo y Manejo Ambiental, de la referida actividad, el cual fue



evaluado por parte de esta Secretaría de Estado, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 21 de la Ley del Medio Ambiente, 19 y 28 del Reglamento General de la misma ley.

V. De conformidad a los artículos 18, 22 y 60 de la Ley del Medio Ambiente y 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63,64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.

POR TANTO;

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

1. Que la Actividad de Transporte de Materiales Peligrosos, cuyo titular es la sociedad RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Autorizar al titular de la Actividad para transportar sustancias peligrosas según matriz, en el vehículo que se relaciona a continuación los cuales deben ser conducidos por las personas autorizadas según se especifica en las siguientes matrices:

a) Materiales peligrosos a transportar:

No	Nombre Comercial	Descripción	Clasificación Basilea:
1	Baterías Acido Plomo usadas	Desechos que contengan como constituyentes Plomo, compuestos de plomo	Y31

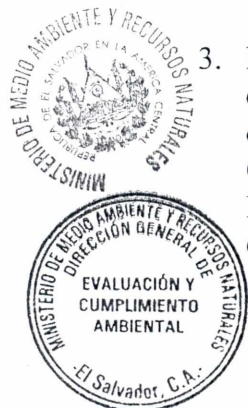
b) Vehículo autorizado:

Tipo de vehículo	Placas	Marca	Capacidad
FURGON	C72396	GMC	15 toneladas

c) Motoristas autorizados:

Nombre	No. Licencia	Registro MARN
		RCMP-18923-1991
		RCMP-18923-2934

3. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular de la actividad, los siguientes documentos: El Dictamen Técnico de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Contingencia, Estudio de Riesgo y Manejo Ambiental. El incumplimiento a la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.



4. Esta Resolución no exime al titular, de obtener los permisos de las autoridades competentes relacionadas con el transporte de los mencionados materiales peligrosos.
5. Es responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por la actividad de transporte.
6. Esta Resolución estará vigente mientras se realice la actividad de transporte de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución y se cumpla con lo indicado en Plan de Contingencia presentado a este Ministerio.
7. El Titular deberá presentar una solicitud de modificación a la presente Resolución cuando requiera cambio de motorista o incorporar nuevos motoristas.
8. El Titular deberá presentar un nuevo Formulario Ambiental para su correspondiente evaluación ambiental en los siguientes casos: a) Cuando solicite incorporar otros materiales peligrosos no indicados en esta Resolución; b) Si existieren desperfectos mecánicos que imposibiliten permanentemente la circulación de los vehículos y c) Cualquier otra situación que obligue al cambio de la unidad de transporte.
9. Esta Resolución estará sujeta a seguimiento mediante inspecciones, así como la presentación de informes semestrales de los movimientos realizados en el periodo, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
10. Las Baterías Acido Plomo usadas, deberán ser transportadas dentro del territorio nacional desde y para sitios que cuenten con el Permiso Ambiental para el almacenamiento y/o uso de las mismas.
11. Es responsabilidad del titular de la actividad llevar los controles administrativos de cada transporte con relación al vehículo y conductores que realizan cada desplazamiento, debiendo informar a este Ministerio o cualquier autoridad competente cuando le sea requerido.
12. El Titular del transporte deberá establecer un Sistema de Gestión Ambiental de la actividad a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente y mantener los controles técnicos y administrativos requeridos para el transporte de las Baterías Acido Plomo usadas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.- COMUNÍQUESE.-
HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.



Licda. Silvia Margarita Hernández de Larios
Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental



411

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
SE HACE CONSTAR: Que a las <u>catorce</u> horas	
con <u>29</u> minutos del día <u>20</u> del mes de <u>marzo</u>	
di <u>trece</u> se entrara	
número <u>Elitec 90</u>	
y para constancia firma.	

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el transporte de materiales peligrosos por parte de RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, S.A. de C.V. DGA No.18923

DATOS GENERALES

Nombre del titular: RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representante legal:

ANTECEDENTES

El treinta de enero de dos mil trece, se recibió el Formulario Ambiental (DGA No.18923), con el propósito de obtener el Permiso Ambiental de Transporte de Materiales Peligrosos, que consiste en el transporte de BATERÍAS ÁCIDO PLOMO USADAS, HÚMEDAS LLENAS DE ÁCIDO.

Con fecha cinco de febrero de dos mil trece, se emitió requerimiento de inspección a unidad vehicular, por medio de la nota MARN-DGEC-EIA-18923-142-2013, la cual fue realizada el diecinueve de febrero de dos mil doce, por parte de personal de la Unidad de Materiales Peligrosos y Establecimientos de Salud.

El tipo de residuos o desechos es: 1 (uno)

El número de vehículos es: 1 (uno)

El número de motoristas es: 2 (dos)

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

La actividad consiste en el transporte de materiales peligrosos identificados como: BATERÍAS ÁCIDO PLOMO USADAS, HÚMEDAS LLENAS DE ÁCIDO, de acuerdo a las siguientes matrices:

a) Materiales peligrosos a transportar:

No	Nombre Comercial	Descripción	Clasificación Basilea:
1	Baterías Acido Plomo usadas	Desechos que contengan como constituyentes Plomo, compuestos de plomo	Y31

b) Vehículo autorizado:

Tipo de vehículo	Placas	Marca	Capacidad
FURGON	C72396	GMC	15 toneladas

c) Motoristas autorizados:

Nombre	No. Licencia	Registro MARN
		RCMP-18923-1991
		RCMP-18923-2934



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el transporte de materiales peligrosos por parte de RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, S.A. de C.V. DGA No.18923

CONCLUSION

Con base al análisis técnico de la información presentada en el Formulario Ambiental y teniendo como fundamento legal el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente, este Ministerio realizó la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos, por medio del Acuerdo N° 39, de fecha 26 de abril del 2007, publicado en el Diario Oficial N° 83, Tomo N° 375, de fecha 9 de mayo de 2007; y de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: relación causa-efecto, momento en que se manifiestan, extensión, permanencia y capacidad de recuperación, para lo cual la actividad no representa riesgos ambientales significativos a la salud y/o el medio ambiente, en vista que: 1) Cumple con las condiciones para el transporte de este tipo de materiales peligrosos, de acuerdo a la inspección técnica realizada por personal de este Ministerio, 2) cuenta con certificado de cumplimiento de medidas de seguridad, otorgado por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador, 3) considerando que los materiales peligrosos serán manipulados y transportados desde los generadores hacia las instalaciones de RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, S.A. de C.V., para su almacenamiento y posterior disposición final, 4) la actividad de transporte cuenta con estudio de riesgos y su plan de contingencia, por lo que queda comprendida en el Grupo B, Categoría 1, que no requiere de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental.

CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

Durante cada viaje el Titular deberá asegurarse que el vehículo de transporte y conductor cumplan con las medidas siguientes:

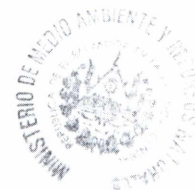
1. Para la realización de la actividad de transporte, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, principalmente en lo relativo a los artículos 52 al 71, 74 y 75.
2. Conocer las medidas de seguridad para el transporte de los materiales peligrosos identificados como **baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido**; así como las medidas a tomar en caso de incendio, derrame u otra contingencia. El transportista deberá cumplir con las normas de seguridad para transportar materiales peligrosos y contar con su respectivo Plan de Contingencias, acorde a la naturaleza del material transportado.
3. Contar con equipo de extinción de incendios para productos químicos (CO₂, Espuma o polvo químico), conos de seguridad, herramientas básicas para atender desperfectos mecánicos.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el transporte de materiales peligrosos por parte de RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, S.A. de C.V. DGA No.18923

4. Contar con equipo básico de protección personal para el conductor, que incluye guantes, botas y delantal resistentes al ácido, gafas de seguridad antiácidos o caretas de plástico de cobertura total y botiquín de primeros auxilios.
5. Rotulación del vehículo indicando la clase y número de las Naciones Unidas de los materiales transportados, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña NSO 55.29.01:01 Transporte de Carga, Pesos, Dimensiones y Seguridad Vial y del artículo 54 del Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos.
6. El vehículo debe ser de uso exclusivo para el transporte de los materiales peligrosos autorizados.
7. En caso de una emergencia generada por los materiales peligrosos transportados o por fallas mecánicas del vehículo, este se deberá estacionar en una zona segura con la debida vigilancia y señalización necesaria para alertar a los demás conductores y peatones sobre el tipo de material transportado.
8. El Titular del transporte deberá establecer un Sistema de Gestión Ambiental de la actividad, que incluya el estudio de Riesgos y Plan de Contingencia, a efectos de prevenir riesgos a la salud y el medio ambiente.
9. El Ministerio realizará las acciones de control y seguimiento de la presente Resolución de conformidad a la Ley del Medio Ambiente y sus Reglamentos.
10. Es estrictamente prohibido para el conductor del vehículo ingerir bebidas alcohólicas durante el viaje y durante las doce horas que preceden al mismo.
11. La cantidad de materiales a ser transportados deberá ser acorde a la capacidad del vehículo de transporte.
12. Las actividades de limpieza del vehículo utilizado para el transporte de los materiales peligrosos se realizarán en instalaciones o sitios que cuenten con las siguientes características: área impermeabilizada y sistema de recolección. Los desechos resultantes de la limpieza deberán ser dispuestos en instalaciones que cuenten con el respectivo permiso ambiental.
13. Las baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, deberán ser transportadas dentro del territorio nacional desde sitios que cuenten con el Permiso Ambiental de almacenamiento temporal para su posterior disposición final en sitio y proceso autorizado.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Dictamen Técnico de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental para el transporte de materiales peligrosos por parte de RECICLADORA LA CENTROAMERICANA, S.A. de C.V. DGA No.18923

14. El Titular del transporte será responsable de presentar al Ministerio un informe semestral sobre lo transportado en dicho período, conforme a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos. Se anexa modelo del informe.
15. Es responsabilidad del destinatario del material peligroso identificado como: baterías ácido plomo usadas, húmedas, llenas de ácido, el contar con el Permiso Ambiental correspondiente a la actividad de almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final del citado material, conforme a lo establecido en la Ley del Medio Ambiente, el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y al Convenio de Basilea para los movimientos transfronterizos de residuos y desechos peligrosos.
16. El Titular deberá implementar las medidas adecuadas para atender cualquier accidente o contingencia ocasionados por la actividad de transporte, de manera de reparar el daño al medio ambiente y la salud de las personas, así como, será responsable de las compensaciones que procedan, de acuerdo a la Ley.

San Salvador, Veintiuno de febrero de dos mil trece.

Evaluado por:

Coordinadora de la Unidad de
Materiales Peligrosos y
Establecimientos de Salud

Vo.Bo.:

Gerente de Evaluación Ambiental



MODELO DE INFORME SEMESTRAL PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS

SOBRE EL FORMATO DE INFORME SEMESTRAL DE OPERACIONES

El informe semestral de las operaciones efectuadas en el periodo deberá ser presentado mediante el siguiente formato:

Nombre de la empresa transportista o del transportista autorizado.

No. de Resolución Ambiental de Transporte

Vehículo empleado (Placa):

Nombre del representante legal, en caso de Persona Jurídica.

Periodo reportado: Fecha de inicio y fecha de finalización del periodo

Persona natural o jurídica a quien se le brindó el servicio de transporte	Material transportado	Cantidad (Kg. o Ton)	Fecha	Origen	Destino

Adicionar el número de páginas que sean necesarias, manteniendo el formato indicado.

